



SIGGEDO	
REG. DOC.	1234129
REG. EXP.	446061

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020/MPH

El Concejo Provincial de Huaura.

Huacho, 30 de abril de 2020.

**VISTO:** Sesión ordinaria N° 08, de fecha 30.04.2020, Informe N° 131-2020-SGPCNYOC/MPH de fecha 13.04.2020, Informe N° 068-2020-GAT/MPH de fecha 13.04.2020, Provisto N° 0972-2020-GM/MPH de fecha 13.04.2020, Informe N° 039-2020-SGDI/MPH de fecha 20.04.2020, Informe N° 177-2020-GPP/MPH, Informe Legal N° 235-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 23.04.2020, Informe N° 071-2020-GM/MPH de fecha 24.04.2020.

### CONSIDERANDO:

Que las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Municipalidades - Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: 3) Administrar sus bienes y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, éste último concordante con el artículo 9°, inciso 9) y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, a tenor del numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Fundamental. Asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala que: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que mediante Ordenanza Municipal N° 024-2019/MPH se aprobó regular la presentación de declaraciones juradas y el pago del Impuesto predial e Impuesto al patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que el artículo octavo, noveno y décimo de la referida ordenanza establece el vencimiento de los plazos para el pago de las cuotas del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, respectivamente, según cronograma correspondiente al ejercicio 2020;

Que el artículo 36 del código tributario, señala que se puede conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017/MPH se aprobó el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura; y dentro de las cuales establece en su artículo 38° los supuestos referidos a la pérdida del fraccionamiento;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020/MPH

- 2 -

Que si bien el artículo 29 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala diversos plazos para el pago de tributos, también faculta a la administración tributaria a prorrogar, con carácter general, el plazo para el pago de la deuda tributaria;

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose un aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19;

Que, en la misma fecha se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020, cuyo numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final declaró de manera excepcional la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de tal norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, y que el plazo antes señalado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, a través del artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado dicho Decreto, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público y que no estuvieran comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia del precitado Decreto de Urgencia;

Que mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, así como la medida de aislamiento social (cuarentena) hasta el 12 de abril del presente año;

Que mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado el 10 de abril de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, así como la medida de aislamiento social (cuarentena) por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado el 25 de abril de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, así como la medida de aislamiento social por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que las medidas antes descritas constituyen una situación excepcional que hace necesaria la adopción de medidas adicionales urgentes que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de huacho;

Que en ese marco y atendiendo al impacto que la situación señalada en los considerandos anteriores podría acarrear en el nivel de los ingresos de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de huacho, se considera pertinente prorrogar de manera excepcional el plazo de vencimiento y pago de la segunda y tercera cuota del ejercicio 2020 correspondiente al Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, los Arbitrios correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y Junio del 2020, así como en aquellos contribuyentes que tuvieran fraccionamientos de deuda tributaria concedidos hasta el 13 de marzo de 2020, ello a fin de que tales sujetos puedan contar con los recursos necesarios para afrontar los efectos de tal situación;

Que mediante Informe N° 131-2020-SGPCNYOC/MPHH, de fecha 13-04-2020, la Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, propone el presente Proyecto de Ordenanza que establece adoptar medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de Emergencia Nacional - COVID-19, para los contribuyentes del distrito de Huacho; propuesta que cuenta con el V°B° de la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 068-2020-GAT/MPH de fecha 13-04-2020.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0235-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 24.04.2020, emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza municipal que establece adoptar medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de Emergencia Nacional - COVID-19 para los contribuyentes del distrito de Huacho, al estar enmarcada dentro de la ley de la materia, la Ley Orgánica de Municipalidades y la política en materia de tributación de la actual gestión; por tanto, debe elevarse al Consejo



Municipal para su discusión, debate y aprobación; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 071-2020-GM/MPH de fecha 24.04.2020.



que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-013-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias; Ordenanza Municipal N° 020-2017/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2019/MPH, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, con dispensa de Dictamen y de lectura de acta, por MAYORIA se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE ADOPTAR MEDIDAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUACHO POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (COVID-19).**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS**

**a) IMPUESTOS MUNICIPALES**

Modifícase el artículo octavo y noveno de la Ordenanza Municipal N° 024-2019/MPH, correspondiente a la Segunda y Tercera Cuota del pago de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, estableciéndose las siguientes fechas de vencimiento:

Cuotas	Fecha de Vencimiento
Segunda	31 de julio de 2020
Tercera	30 de setiembre de 2020
Cuarta	30 de noviembre de 2020

**b) ARBITRIOS MUNICIPALES**

Modifícase el artículo decimo de la Ordenanza Municipal N° 024-2019/MPH, correspondiente al pago de la Tercera hasta la Sexta Cuota por Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, estableciéndose las siguientes fechas de vencimiento:

Meses	Fecha de Vencimiento
Marzo	31 de julio de 2020
Abril	31 de julio de 2020
Mayo	31 de julio de 2020
Junio	31 de julio del 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPECTO DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS**

Los contribuyentes con fraccionamientos de la deuda tributaria concedidos hasta el 13 de marzo de 2020, respecto de los cuales la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaura, no hubiera notificado hasta dicha fecha la resolución que declara su pérdida, se les aplica, en reemplazo del supuesto previsto en el artículo 38° del reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017/MPH, lo siguiente:

El fraccionamiento, se pierde de manera excepcional, solo en aplicación de la presente ordenanza:

**a) Cuando se adeude el íntegro de dos (2) cuotas.**

La cuota que venza desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio del 2020 no se computa para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior siempre que esta, incluidos los intereses moratorios que correspondan, se paguen hasta el 31 de julio de 2020.

**b) Cuando no se pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.**

Si la fecha de vencimiento para el pago de la última cuota es desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio del 2020, no se pierde el fraccionamiento cuando se pague dicha cuota, incluidos los intereses moratorios que correspondan, hasta el 31 de julio de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA**

La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de mayor circulación de la Jurisdicción.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020/MPH

- 4 -

DISPOSICIONES FINALES

**Primera. - Facultar** al Alcalde Provincial, para que, en caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como su prorroga de mantenerse el Estado de Emergencia Nacional.

**Segunda.- Encargar** a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**  
**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO  
L.C. EDDIE JARA SALAZAR  
ALCALDE PROVINCIAL